

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$2.590.285	178
Medidas	\$75.000	168, 170 y 171
Total	\$2.665.285	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

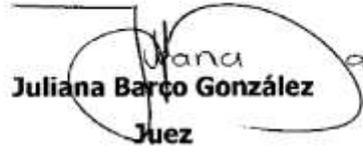
Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00963-00
Decisión:	Incorpora- liquida y aprueba costas A.S.

Se incorpora al proceso la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la entidad demandante, no obstante, a la misma se le dará trámite en el momento procesal correspondiente.

Por otro lado, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

FP

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, _28 de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°45_
, fijados a las 8:00 a.m.**



Secretario